
Cambios en la página del Instituto Cervantes: Prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE) y Diploma de Español como Lengua Extranjera

La página del Instituto Cervantes se ha modificado recientemente, en concreto en el apartado donde se abordan las preguntas frecuentes de ambas pruebas con respecto a la sección de exenciones y dispensa. Antes de entrar en el fondo de los cambios, conviene repasar la diferencia entre exención y dispensa.

Las exenciones no requieren ser acreditadas, más allá del documento que permite verificarlas. Por ejemplo, los menores de edad se encuentran exentos de examinarse en estas pruebas, ¿cómo se comprueba? A través del pasaporte y certificado de nacimiento, documentos requeridos para solicitar la nacionalidad por residencia de un menor de edad.

En el caso de las dispensas, la situación es diferente dado que, antes de la solicitud de la nacionalidad por residencia, debe dirigirse una solicitud a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil del Ministerio de Justicia. Una vez que este órgano se pronuncie o se exija el reconocimiento del silencio positivo, puede iniciarse el expediente de nacionalidad por residencia.

No obstante, un supuesto que no debe cumplir con este paso previo es el contemplado por la [Orden JUS/1625/2016](#), la cual dispone *“igualmente, podrá dispensarse de dichas pruebas a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria. Ambos extremos deberán acreditarse mediante la oportuna documentación incorporada al expediente”*.

CCSE

Desde la modificación, la sección de dispensa se divide en 2 apartados: total y parcial. Desaparece respecto al listado anterior, la dispensa para el caso de los solicitantes de origen sefardí de más de 70 años de edad (conforme a la [Resolución del Director General de los Registros y del Notariado de 22 de mayo de 2017](#)), sin que se detalle qué ocurrirá con este supuesto.

El apartado de dispensa total contempla las siguientes situaciones:

- Titulados en estudios oficiales, cursados en España y en español, de nivel medio o superior.
- Titulados en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de España.
- Personas con trastornos o dificultados de aprendizaje superior al 65 %.
- Las personas que hayan estado escolarizadas en España y hayan superado la Educación Secundaria Obligatoria.

En este sentido, se añade a la lista la situación de los titulados en España y se pondrá el porcentaje de la dificultad o trastorno de aprendizaje. Sin embargo, queda por determinar si en estas situaciones, al igual que con la ESO, es posible aportar los certificados, sin necesidad de realizar el paso previo de solicitar la dispensa.

En relación con la dispensa parcial, se aborda la situación de las personas que no saben leer ni escribir, en los siguientes términos:

- Personas que no saben leer ni escribir

Los aspirantes a la nacionalidad española que no saben leer ni escribir en español deberán dirigirse a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil del Ministerio de Justicia para solicitar una dispensa parcial o requerimiento, con el fin de poder realizar las pruebas DELE A2 y CCSE adaptadas a sus necesidades. El Ministerio de Justicia es el que establece los documentos necesarios que estas personas deberán presentar para recibir la dispensa.

Una vez obtenida dicha dispensa, el solicitante ya puede inscribirse para hacer la prueba CCSE. Tras la inscripción, el candidato se dirigirá inmediatamente al centro de examen en el que vaya a realizar las pruebas y presentará la dispensa del Ministerio de Justicia junto al formulario de solicitud de necesidades especiales que podrá encontrar al final de esta página. Si la solicitud es aceptada, el candidato realizará la prueba de forma oral.

DELE

Las causas de dispensa se enumeran de la siguiente forma:

- Las personas que presenten trastornos o dificultades de aprendizaje en más de un 65 %.
- Las personas que dispongan de titulación en estudios oficiales, cursados en España y en español, de nivel medio o superior.
- Las personas que han realizado cursos de Educación Secundaria Obligatoria en España.

Aquí también se pondrá el grado de dificultad de aprendizaje y se añade la situación de disponer de un estudio oficial cursado en España, siempre y cuando se corresponda con un grado medio o superior.